

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1614-2019-UNHEVAL.

Cayhuayna, 28 de marzo de 2019.



Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04.DIC.2017, se aprobó el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario Nº 3854-2018-UNHEVAL del 05.NOV.2018;

Que la Asesora Legal de la UNHEVAL, mediante el Oficio Nº 379-2019-UNHEVAL-AL, del 22.MAR.2019, con fines de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU en el proceso de Licenciamiento, propone, entre otros, la modificación de varios artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, cuyos detalles figuran en la parte resolutive;

Que en la sesión extraordinaria Nº 23 de Consejo Universitario, del 22.MAR.2019, estando de acuerdo con la propuesta de modificación, el pleno acordó:

1. MODIFICAR el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017, modificado con la Resolución Consejo Universitario Nº 3854-2018-UNHEVAL, del 05.NOV.2018, en los siguientes artículos, debiendo quedar como sigue:

1.1. Artículo 11, debiendo quedar como sigue:

"Son docentes contratados de la UNHEVAL todos los profesionales idóneos que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de mérito convocado para contrato docente conforme lo disponen la Ley Universitaria, el Estatuto, el presente reglamento en lo que corresponde y el reglamento específico que se aprueba por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico. La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al momento en que realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo".

1.2. Artículo 93, debiendo quedar como sigue:

"La autoridad responsable de la ejecución del plan de desarrollo académico, profesional y científico docente, comprendidos en ello las actividades de perfeccionamiento profesional docente, es el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el cual coordinará a su vez con las unidades de Gestión Docente y de Gestión Curricular, para el diagnóstico y evaluación de las necesidades docente, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas que puedan fortalecer la idoneidad de los docentes de la UNHEVAL".

1.3. Artículo 94, debiendo quedar como sigue:

"La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, además de las funciones establecidas en el Reglamento General y normas internas, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- Coordinar con las Unidades Académicas de la UNHEVAL el Plan Anual de Prioridades de Desarrollo de Capacitación del Profesional Académico.
- Elaborar, ejecutar e implementar el Plan Anual de Prioridades de Desarrollo de Capacitación del Profesional Académico de la UNHEVAL-Huánuco, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación al Consejo Universitario, oportunamente en cada año; cuyo Plan debe contener, entre otros, la duración de estudios, institución patrocinadora y presupuesto.
- Mantener los registros actualizados de los eventos que se desarrollan
- Otorgar los certificados de asistencia o aprobación, de ser el caso, al profesional académico que participará en los eventos académicos.
- Presentar oportunamente al Vicerrectorado Académico el Plan Operativo Anual de los eventos académicos a desarrollarse en todas las unidades académicas.
- Elaborar los proyectos e informes de cada uno de los eventos académicos.
- Coordinar y supervisar la asistencia de los profesionales académicos a los eventos de capacitación o perfeccionamiento.
- Socializar a profesionales académicos y estudiantes los conocimientos desarrollados en los eventos de capacitación y perfeccionamiento.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1614-2019-UNHEVAL

-2-

- i) Difundir los eventos de capacitación, perfeccionamiento e innovación del profesional académico a través de Información de mayor accesibilidad".
2. Disponer que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 383-2019-UNHEVAL-CUR, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y estando a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino Vicerrector Académico, del 24 al 31.MAR.2019;

SE RESUELVE:

1°. **MODIFICAR** el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, del 04.DIC.2017, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3854-2018-UNHEVAL, del 05.NOV.2018, en los siguientes artículos, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes;

1.1. **Artículo 11.** Son docentes contratados de la UNHEVAL todos los profesionales idóneos que ingresan a la docencia universitaria por concurso público de mérito convocado para contrato docente conforme lo disponen la Ley Universitaria, el Estatuto, el presente reglamento en lo que corresponde y el reglamento específico que se aprueba por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico. La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al momento en que realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo.

1.2. **Artículo 93.** La autoridad responsable de la ejecución del plan de desarrollo académico, profesional y científico docente, comprendidos en ello las actividades de perfeccionamiento profesional docente, es el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el cual coordinará a su vez con las unidades de Gestión Docente y de Gestión Curricular, para el diagnóstico y evaluación de las necesidades docente, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas que puedan fortalecer la idoneidad de los docentes de la UNHEVAL.

1.3. **Artículo 94.** La Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, además de las funciones establecidas en el Reglamento General y normas internas, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Coordinar con las Unidades Académicas de la UNHEVAL el Plan Anual de Prioridades de Desarrollo de Capacitación del Profesional Académico.
- b) Elaborar, ejecutar e implementar el Plan Anual de Prioridades de Desarrollo de Capacitación del Profesional Académico de la UNHEVAL-Huánuco, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación al Consejo Universitario, oportunamente en cada año; cuyo Plan debe contener, entre otros, la duración de estudios, institución patrocinadora y presupuesto.
- c) Mantener los registros actualizados de los eventos que se desarrollan
- d) Otorgar los certificados de asistencia o aprobación, de ser el caso, al profesional académico que participará en los eventos académicos.
- e) Presentar oportunamente al Vicerrectorado Académico el Plan Operativo Anual de los eventos académicos a desarrollarse en todas las unidades académicas.
- f) Elaborar los proyectos e informes de cada uno de los eventos académicos.
- g) Coordinar y supervisar la asistencia de los profesionales académicos a los eventos de capacitación o perfeccionamiento.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1614-2019-UNHEVAL

-3-

- h) Socializar a profesionales académicos y estudiantes los conocimientos desarrollados en los eventos de capacitación y perfeccionamiento.
- i) Difundir los eventos de capacitación, perfeccionamiento e innovación del profesional académico a través de Información de mayor accesibilidad.

2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las Facultades y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.





PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)




Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI
Transparencia
DAYSA DCalidad
DIGA URH
SUEC
EPG
Facultades (14)
Archivo


...noy Yersely Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

Publicación en el
Boletín de la
Universidad
13/03/2019
F.F.